



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°229-2022-CR/GRL

Huacho, 12 de agosto de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, mediante la cual solicita se convoque para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí, al Director del Centro de Salud de Ricardo Palma y al Director Regional de Salud; a fin de que informen respecto a los hechos suscitados en el Centro de Salud de Ricardo Palma, sobre supuestos actos de proselitismo político.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°229-2022-CR/GRL

Que, mediante el documento del visto el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que con fecha 25 de junio del presente año mediante una red social de Facebook se realizó una publicación donde se pudo observar la participación de una candidata a gobernadora regional participó de la inauguración del Centro de Salud de Ricardo Palma en la provincia de Huarochirí, donde se advierte que existiría una posible infracción a la Ley Electoral y mal uso de los bienes e intereses de la región a favor de la candidata Rosa Vásquez, candidata por el partido "La Cholita", para Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Lima, pues los actos realizados configurarían actos de proselitismo político, toda vez que se puede visualizar en las imágenes que los funcionarios habrían realizado un evento a fin de inaugurar en el Centro de Salud Ricardo Palma, la construcción de nuevos ambientes producto de la obra de Ampliación de la Construcción de consultorios externos, central de esterilización y casa materna del Centro de Salud, cuya participación de la candidata habría tenido con finalidad captar votantes para las próximas elecciones. Asimismo, se señala que los hechos descritos serían de entera responsabilidad, no solo del Director del Centro de Salud Ricardo Palma, sino del también del Director Ejecutivo de la Red de Salud Huarochirí por permitir que los funcionarios realicen proselitismo político a sabiendas de encontrarse impedido por mandato legal al encontrarnos en una etapa de elecciones regionales y locales, razón por la cual su persona debió impedir y/o informar en todo momento a los funcionarios y/o servidores que este tipo de actos donde los candidatos a estas próximas elecciones se encuentren presentes en la inauguración de proyectos u obras realizadas por instituciones públicas se encuentran totalmente prohibida y catalogada como infracciones a la normativa electoral, (...).



Al respecto el Mc. Felix Humberto Palomo Luyo en su calidad de Director Regional de Salud, solicita que se pueda conceder el uso de la palabra al Dr. Carlos Sánchez Castillo Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí, el mismo que señala que respecto a la denuncia que se viene tocando, en ningún momento se ha realizado la invitación a alguna persona que se encuentre realizando alguna actividad política, ya que se tomó conocimiento por parte del Gobierno Regional de Lima, el documento donde se señala las prohibiciones como funcionarios en caso de proselitismo político, en tal sentido en dicha actividad se contó con la participación de algunas autoridades locales y funcionarios, teniendo en cuenta que no se contó con la participación de la persona que viene participando de una actividad política a la actualidad, (...). Además señala que durante el momento de la inauguración no ha participado la candidata regional señalada, pero es muy posible que su participación se haya realizado una vez terminado el evento protocolar de manera formal, donde ya se había culminado la actividad; asimismo, señala que no ha existido ningún tipo de propaganda política y lo cual podría ser corroborado por los videos o transmisiones en vivo realizadas, asimismo la documentación donde se puede observar que no existe ningún tipo de invitación a alguna persona que venga participando de las actividades políticas, y si ha tenido algún tipo de participación, esta se realizó cuando el evento ya había finalizado, donde tampoco existió algún tipo de proselitismo político.



En ese sentido, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que el asesor legal del Consejo Regional de Lima, Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez pueda informar respecto a la infracción que se viene cometiendo sobre la realización de proselitismo político durante la inauguración de ambientes en el Centro de Salud de Ricardo Palma; el asesor legal señala que existe una prohibición que señala que los funcionarios públicos se encuentran prohibidos de realizar cualquier tipo de actividad o proselitismo político utilizando las actividades que realiza o las infraestructuras de las entidades públicas, lo cual se encuentra proscrito y no importando a quien se beneficie; asimismo señala que existen sanciones que van desde la destitución, amonestación, multas y hasta denuncias penales, toda vez que este tipo de actividades no se encuentran permitidas.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°229-2022-CR/GRL

En tal sentido, por lo señalado el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que el pleno del Consejo Regional de Lima pueda aprobar que todo lo actuado en el presente caso pueda ser derivado a la Procuraduría Pública Regional a fin de que se realice la denuncia correspondiente; asimismo, se solicite un informe de que acciones ha tomado la Red de Salud de Huarochirí ante estos hechos contra el Director de la Red de Salud Ricardo Palma; también se solicite a la Secretaría Técnica de las Autoridades de Procedimientos Administrativos Disciplinarios actúe conforme a sus atribuciones; asimismo, la Secretaría del Consejo Regional de Lima ponga de conocimiento todo lo actuado en la presente denuncia ante el Jurado Electoral Especial.

Asimismo, el Dr. Jaime Villoslada Director del Centro de Salud Ricardo Palma, señala el día 24 de junio se llevó a cabo un evento en las instalaciones del Centro de Salud de Ricardo Palma sobre la inauguración de la ampliación de unos ambientes en el área COVID, por gestiones realizadas ante autoridades locales de la Municipalidad de Ricardo Palma y a nivel de la Red de Salud de Huarochirí y gestiones también realizadas por parte de los mismos médicos donde se aportó con la finalidad de aportar para mejorar las condiciones del área COVID que se encontró abandonada durante la pandemia. En un terreno cedido por la Municipalidad de Ricardo Palma se acondicionó ambientes para las atenciones, ya que ante el caso omiso por parte de las autoridades del Gobierno Regional de Lima se solicitó el apoyo de autoridades locales y al Director de la Red de Salud de Huarochirí, en tal sentido ante esta implementación de ambientes se llevó a cabo la inauguración de las mismas con la participación de autoridades locales como es el alcalde de la Municipalidad de Ricardo Palma, el mismo que asistió con algunos otros invitados tras la donación del terreno por parte de dicha municipalidad.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de agosto de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, copia de todo lo actuado en el presente caso, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones se avoque a la investigación respectiva a efectos de determinar las presuntas responsabilidades funcionales y/o administrativas y de ser el caso se informe la aplicación de la sanción correspondiente contra los funcionarios que resulten responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR a la Procuraduría Pública Regional copia de todo lo actuado en el presente caso, a efectos que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones para realizar la denuncia penal respectiva sobre los presuntos actos de proselitismo político contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR por parte de la Secretaría del Consejo Regional de Lima, al Jurado Electoral Especial de Huarochirí, respecto a los hechos ocurridos según lo señalado en el presente caso, derivando para ello copia de todo lo actuado en el presente caso, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°229-2022-CR/GRL



ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL